

Sindicato de Riegos

DE  
**ALCORA**



Nº 15

Juan Benito Pizarro  
Recibe Manifiesto Villala (no)

Adquirido tenga el honor  
de acompañar los papeletas,  
de ejecución de segunda quenda  
y en acumulación de las de-  
ducciones que al margen se expresan,  
rogándole se una ordenar  
su notificación con arreglo al  
artº 7º de la Instrucción de 26  
de Abril de 1908, y una vez  
cumplimentado este servicio,  
se suplico su devolución para  
su entrega al agente actuante,  
quedando a la reciproca en caso  
analogos.

Dios que a V. me ayude.

Alcira 26 Marzo 1909

El Presidente

Vicente Gaité

Señor Alcalde Constitucional de Villafameá

Débitos por Guardias Riegos

Apremio de 2.º grado

Término municipal de Alora

Acumulación trimestre de 1908

NÚM. 369Sr. D. Nenau Nenau Juan

DÉBITOS	Pesetas	Cts.
Por Rústica y Pecuaria		
Por Urbana		
Por Industrial		
Por <u>Riegos</u>	<u>21</u>	<u>80</u>
Recargos de 1.º y 2.º grado, 15 por 100.	<u>4</u>	<u>95</u>
Costas	<u>1</u>	<u>25</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>39</u></b>	<b><u>40</u></b>

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 25 de Marzo la siguiente

«PROVIDENCIA declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo V. otro de los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia, la notifico á V. en la forma que dispone el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Aloraá 25 de Marzo de 1908El agente  
Piquet Alora

Oficina recaudatoria

Alora

Débitos por Guaredia Riegos

Apremio de 2.º grado

Término municipal de Novora

Acumulación de 1.º semestre de 1909

NÚM. 269

Sr. D. Renau Renau Juan

DÉBITOS	Pesetas	Cts.
Por Rústica y Pecuaria		
Por Urbana. . . . .		
<u>Riegos 7908</u>	<u>21</u>	<u>80</u>
Por <u>Riegos 124</u>	<u>11</u>	<u>40</u>
Recargos de 1.º y 2.º grado, 15 por 100. . . . .	<u>4</u>	<u>95</u>
Costas. . . . .	<u>1</u>	<u>25</u>
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b><u>29</u></b>	<b><u>40</u></b>

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 25 de Novora la siguiente

«PROVIDENCIA declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo V. otro de los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico á V. en la forma que dispone el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Novora á 25 de Novora de 1909

El Agente  
Miguel Adran

Oficina recaudatoria

Novora

Núm. 999

Sr. D. Manselgas Villalba Vicente

	Ptas.	Cts.
Consumos (1907)	9	52
Recargos.	1	50
Costas.	2	00
TOTAL.	13	02

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 25 de Mayo la siguiente

“PROVIDENCIA declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo V. otro de los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico á V. en la forma que dispone el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Hecha á 25 de Mayo de 1909.

El agente  
Miguel Adrover

Mora

NÚM. ....

Sr. D. ....

	Ptas.	Cts.
Importe del recibo. . . . .		
Recargos. . . . .		
Costas. . . . .		
TOTAL. . . . .		

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día ..... de ..... la siguiente

**“PROVIDENCIA declarando el apremio de 2.º grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo V. otro de los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico á V. en la forma que dispone el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

..... á ..... de ..... de 190.....

El .....

Término municipal de Alcira

APREMIO DE 2.º GRADO

Concepto de Consumo

..... trimestre de 190

NÚM. 883

Sr. D. Mermelgas Villanueva Viente

	Ptas.	Cts.
<u>Consumo res- cibo 1907.</u>	<u>9</u>	<u>82</u>
<u>Recargos.</u>	<u>1</u>	<u>50</u>
<u>Costas.</u>	<u>2</u>	<u>00</u>
TOTAL.	<u>13</u>	<u>02</u>

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 25 de Marzo la siguiente

“PROVIDENCIA declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo V. otro de los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico á V. en la forma que dispone el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alcira ..... á 26 de Marzo de 1907.

El

Agente  
José Manuel Alvarado

Término municipal de .....

**APREMIO DE 2.º GRADO**

Concepto de .....

..... trimestre de 190.....

NÚM. ....

Sr. D. ....

	Ptas.	Cts.
Importe del recibo. . . . .		
Recargos. . . . .		
Costas. . . . .		
TOTAL. . . . .		

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día ..... de ..... la siguiente

**“PROVIDENCIA declarando el apremio de 2.º grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo V. otro de los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia, la notifico á V. en la forma que dispone el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

..... á ..... de ..... de 190.....

**El** .....

